

Juan Ines Quironez D. Luis f. 3  
Pereira Ponce de Leon

En virtud de lo que se acordó en el Cabildo  
de Embargo temporal de tanco como se  
pueden dar en el término de los campos y somer  
terros, y porque es preciso o fueren alai de pre  
caciones y Partiales para que sea su fructo  
sebre y Sumedio a Pradax y Honeder  
la librería competente y siendo como está  
vulgara la Magest de nra Señora  
Soledad sita en el Convento de nra Señora  
la Cruz a los de que sin embargo de que en  
el Causido que se ha de librar para ha  
ber Procecion de penitencia que a dicho  
Convento ahacer nra Señora se ha de pro  
cecion librande anra y de la dha Cruz  
dicho Convento y haendo la dha Ma  
gest de nra Señora Soledad al dho  
fin de colocada de nra Señora donde este dho  
dho Convento de penitencia de dho  
domingo proximo y bendixio hasta el  
fin de para su dho la Cavalleros con  
fitero nombrada confiteran utama de  
era con los dho Abad y Causido de dho  
Convento Colexial y con el Padre Com  
dador de dho Convento Santa Soledad  
de dho

14-  
29  
22  
65-

Wineston  
de guerra  
Pereira Ponce de Leon  
Causido  
de guerra

